



Sciatis maravellos.

SELLO QVARTO, VEINTETE MARAVELLOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En la Villa de Tomilla a nueve dias del mes de

Mayo Año mil Setecientos ochenta y seis. Lo que

señores Licenciado D.º Antonio Nilo Alilloger Abogado de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada, D.º Antonio de las Casas y Pedro Juan Vernal Alhaldes mayores y Ordinarios, D.º Manuel Abellan Lavano, D.º Antonio Joseph Gaijon Lavano, D.º Juan Guastola Primany y Pedro Lazaro Abellan, Procurador, y Miguel Plaza Alguacil mayor Consejo Justicia, y Promotor de esta dha Villa con asistencia de D.º Joseph Lavano Abogado de la Real Audiencia de la Ciudad de Granada se juntaron como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas pertenecientes al servicio de ambas Magestades, bien y utilidad de esta Republica, y por el Anterior con D.º Determinaron lo siguiente

En este Cavildo se hizo presente p.º dho Sr. Alhald Mayor q.º en el Año proximo pasado se concedio licencia p.º el Ayuntamiento, a D.º Juan Joseph Mathos Canonigo de la Sta Iglesia Cathedral de Murcia, para que se fabricase quinientas arrovas de Carbon a los Montes de este termino, con la condicion de que avia Corta de hauer a poner un fuel p.º esta Villa que se hallare presente a dha fabrica y de la Corta de Carbon, y llevar Cuenta y razon de lo que se fabricare; y que respecto a hauer principiado ya a cortar esta se dio nombre a dho fuel; y por tanto acordaron y determinaron de esta propuesta y dha licencia acordaron y determinaron

